

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 16 DE ENERO DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último precio de las lu- das resulta, que el pan comun de dineros debe pesar hoy 5 o 6 zas
Merca. qu. desde	1	6	10	1	13	2	
Aceite Tendero quartan	1	8	0	1	13	1	
Jabonero id.....	1	2	6	1	10	8	
Candeal nuevo barchillá...	2	11	0	0	0	0	
Trigo grueso.....	2	4	0	0	0	0	
Trigo forastero.....	2	0	0	2	2	0	
Trigo de Judas nuevo.....	2	1	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	4	0	1	5	0	Los 3 paneci- llos candealesque
Avena.....	0	16	0	0	0	0	
Almendron quintal.....	14	14	0	15	0	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	3	16	0	3	18	0	zas mallerquinas,
Precios Havas almud.	0	7	4	0	8	0	valen oy 41 din.
del último Guijas idem.	0	6	0	0	0	0	
mercado. Garbanzos id	0	9	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	12	0	0	12	6	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	9	0	0	11	0	zonte á las 7 h.
Algarrobas quintal.....	2	4	0	2	7	0	14 min. y se pone
Queso id.....	16	10	0	21	0	0	á 4 y 46
Lana id.....	14	15	0	16	0	0	
Cáñamo id.....	24	0	0	25	10	0	
Paja id.....	13	0	1	1	0	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 9. de Enero.

P. Tomas Rodriguez Valenciano Laud el Carmen, venido de Cá-

to

brils con vino.

P. Josef Rosso Valenciano Laud S. Francisco, venido de Binarello con vino.

P. Vicente Sister Valenciano Laud S. Dimas, venido de Alicante con 4 pasag. lastre y valija, salió dia 8.

Dia 10.

P. Antonio Sastre Mall. Javeque S. Antonio venido, de Alicante con 12 pasag. y vino.

P. Josef Selma Valenciano Bombarda la Bella , venido de Sitges con 10 pasag. y vino.

P. Miguel Verd Mall. Polacra Sanson, venido de Gibraltar con generos y valija, salió dia 28 de Diciembre.

P. Juan Oliver Mall. Javeque S. Antonio , venido de Villanova con 24 pasag. y aguardiente.

Cap. Josef Canals Catalan Fragata S. Antonio, venido de Altea con 6 pasag. y lastre.

Dia 11.

P. Juan Presas Catalan Laud S. Senor , venido de Areñas con aguardiente y valija, salió dia 10.

P. Vicente Peyro Catalan Laud el Carmen, venido de Sitges en lastre.

Dia 12.

P. Juan Alzamora Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con trigo y valija, salió dia 7.

Dia 13.

P. Bartolome Binimelis Mall. Laud el Carmen, venido de Mahon con trigo.

Cap. Fortunato Barboros Goleta Cartagena, venido de Tunez con trigo.

P. Josef Mari Ivicenco Goleta S. Josef, venido de Mahon con trigo y arroz.

P. Felipe Selma Valenciano Laud la Trinidad, venido de Villanova con 7 pasag. vino y valija, salió dia 12.

Cap. Andrea Mamune Otomano Polacra Neptuno, venido de Idra con trigo y abichocetas.

P. Josef Domenech Mall. Laud Sta. Gétrudis, venido de Cambrils con 1 pasag. y aguardiente.

Prosigue el decreto de las Cortes generales y extraordinarias relativo al arreglo de los tribunales en todas las provincias de la Monarquía.

Quinta. Recibir de los Jueces subalternos de su territorio los avisos de las causas que se formen por delitos y las listas de las causas civiles y criminales pendientes, como se manda en la Constitución, para promover la más pronta administración de Justicia.

Sexta. Hacer el recibimiento de Abogados, previas las formalidades prescritas por las leyes. Y los abogados que así se reciban, ó que estén recibidos hasta el dia, podrán exercer su profesión presentando el título en qualquiera pueblo de las Españas, exceptuando únicamente aquellos en que hay colegios; pues deberán incorporarse en ellos conforme al Decreto de las cortes de 22 de Abril de 1811.

Septima. Examinar á los que preteadan ser escribanos en sus respectivos territorios, previos los requisitos establecidos ó que se establezcan por las leyes. Y los examinados acudirán al Rey ó á la Regencia con el documento de su aprobación para obtener el correspondiente título.

Octava. Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias dadas por los Jueces de primera instancia en las causas en que procediéndose por Juicio escrito, conforme á derecho, no tenga lugar la apelación; cuyo conocimiento será para el preciso efecto de reponer el proceso devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 254 de la Constitución.

Novena. Conocer en Ultramar de los mismos recursos de nulidad, quando se interpongan de las sentencias dadas en tercera instancia ó en segunda si causan executoria para solo el efecto que previene el artículo 269 de la Constitución.

No podrán las Audiencias tomar conocimiento alguno sobre los asuntos gubernativos ó económicos de sus provincias.

Tampoco podrán en ningun caso retener el conocimiento de causa pendiente en primera instancia , quando se interponga apelacion de auto interlocutorio, y fuera de este caso no podrán llamar los autos pendientes ni aun *ad effectum videndi*.

Los Regentes Ministros y Fiscales de las Audiencias no podrán tener comision alguna, ni otra ocupacion que la del despacho de los negocios de su tribunal

Quedan suprimidos los Juzgados de provincia y los de quartel que hasta ahora han exercido los Alcaldes de Corte y los del Crimen; y asimismo los empleos de Alguacil mayor que hay en algunas Audiencias.

Tambien queda suprimida la plaza de Juez mayor de vizcaya; y la Audiencia de Pamplona conocerá de las causas y pleitos de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en segunda y tercera instancia, por el mismo orden que de las demás de su territorio.

Los Ministros y Fiscales de las Audiencias de la Peninsula e Islas adyacentes tendrán el sueldo de treinta y seis mil reales de vellon anuales, y los Regentes el de cincuenta mil. Pero por ahora y hasta que varien las circunstancias aquellos gozarán solamente el de veinte y cuatro mil, y estos el que actualmente disfrutan de treinta y seis mil.

Se continuará.

En la imprenta real.